

Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2021-19378806-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-19378806-
GDEBA-DSTAMDAGP

deeec8ca1c6e930c30d3260cedf510755479457af89c5389286545389bea3aba [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 170/2021

LA PLATA, 29/07/2021

VISTO el expediente N° 22700-2407/2021 y su similar EX-2021-16459970-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la limitación de Pablo Amílcar Alfredo PICCINI en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.766, fue creada la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires y por Resolución Normativa N° 16/17 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante Resolución Interna N° 82/2020 se designó, a partir del 26 de febrero de 2020, a Pablo Amílcar Alfredo PICCINI en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete- régimen modular establecido por el Decreto N° 1278/16;

Que con fecha 28 de junio de 2021, Pablo Amílcar Alfredo PICCINI presenta la renuncia al cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de julio de 2021;

Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente en cuestión en la Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que, la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96), y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3151/08 y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de julio de 2021, la renuncia al cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, presentada por Pablo Amílcar Alfredo PICCINI (DNI N° 28.868.376 - Clase 1981, Legajo N° 751.990) cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 82/2020, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1173-IPLYCMJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Julio de 2021

VISTO el expediente EX-2020-23213347-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado "Implementación BINGOS CONCURRENTES" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2216/2016, se autorizó la comercialización de la variante del juego "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo" denominada "Bingos Concurrentes" en las Salas de Bingo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por esta variante, con la implementación de las nuevas tecnologías permite la realización de sorteos en los que

podrán participar todas las Salas de Juego, permitiendo incrementar así los ingresos de la Provincia de Buenos Aires y por consiguiente los recursos destinados a las áreas de Desarrollo Social, Educación y Seguridad;

Que en este contexto deviene conveniente implementar respecto a la modalidad ab initio referenciada, en consonancia con la situación planteada respecto al COVID-19, modificaciones en su operatoria, contemplando la realización de sorteos en una locación Central en los que podrán participar todas las Salas de Juego de la Provincia de Buenos Aires, en forma remota, sin la presencia física de apostadores;

Que así se asegura la continuidad de los recursos que esta Provincia destina a las áreas de Desarrollo Social, Educación y Seguridad;

Que la presente variante encuentra su fundamento legal en lo dispuesto en la segunda parte del artículo 3º de la Ley Nº 11.018 y en el artículo 2º inciso 9º del Decreto Nº 5309/1990 y en la Resolución 2216/2016;

Que la Dirección de Sistemas y la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, han tomado la intervención de su competencia, proponiendo el marco general, la infraestructura tecnológica – operativa tanto en las Salas de Juego como en la Sede del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, así los requerimientos funcionales del software a utilizarse y el reglamento del juego;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal, en el ámbito de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han emitido opinión en las presentes Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención de su competencia el Secretario Ejecutivo, conforme a las facultades conferidas por el Decreto 80/20;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2º del Decreto 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la comercialización de la variante del juego “Lotería Familiar”, “Lotería Familiar Gigante” o “Bingo” denominada “Bingo Concurrente Remoto” en las Salas de Bingo de la Provincia de Buenos Aires, operado desde una Locación Central para apostadores remotos y/o locales.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Reglamento de la variante denominada “Bingo Concurrente Remoto” (IF-2021-10129075-GDEBA-DPJYEIPLYC), que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Determinar las condiciones de “Infraestructura Técnica y Operativa en Salas y Host” (IF-2021-10129116-GDEBA-DPJYEIPLYC) e “Infraestructura de Equipamiento y características de mantenimiento” (IF-2021-10129145-GDEBA-DPJYEIPLYC), bajo las cuales se desarrollará la variante autorizada por el artículo 1º; descritas respectivamente en los Anexos II y III que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4º. Determinar la frecuencia de realización de los sorteos correspondientes a la variante “Bingo Concurrente Remoto”, en las condiciones y términos previstos en el presente acto.

ARTÍCULO 5º. Dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 2216/2016.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Omar Galdurralde, Presidente

ANEXO/S

IF-2021-10129075-GDEBA-DPJYEIPLYC	8cbda71c3e445926200e3a9a6d0190cf3da505aa44993046d149bec2360809b	Ver
IF-2021-10129116-GDEBA-DPJYEIPLYC	113c9d6cf3219450db1625da95f18c2c742f75a946587d71ff35f2fa0ab2fcd5	Ver
IF-2021-10129145-GDEBA-DPJYEIPLYC	1ec87759f778628d821f104646b0f3b69100993f41f5d90c070e01ff4ceb9d9e	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2229-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-14802513-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual se propicia una resolución conjunta a través de la cual se resuelve determinar que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) podrá prestarse mediante la entrega de módulos